**MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES**

Eligio Tomás Franco y Fundadores del Pueblo

Telefax. (0516) 255133

DICTAMEN UOC No.01/2019

Nueva Londres, 28 de agosto del 2019.

**SEÑOR**
**INTENDENTE MUNICIPAL**
**DAVID SMITH KENNEDY**
**E. S. D.**

En nombre de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) me dirijo al Señor Intendente Municipal, en el marco del Procedimiento de Contratación LCO N° 01/2019 con ID N° 367311 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR; Al respecto, es importante aclarar que, lo planificado inicialmente por la Unidad Operativa de Contrataciones no podrá ser ejecutado conforme llamado realizado teniendo en cuenta que hemos detectado que en la lista aprobada por el MEC para este Municipio se encuentran Instituciones Educativas que ya son beneficiadas con Almuerzo Escolar de parte de la Gobernación del V Dpto.del Caaguazú motivo por el cual necesitamos cancelar el llamado para poder disminuir la cantidad de raciones planificadas inicialmente.

En ese sentido, la Ley 2051/03 Art. 31 expresa: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes.....en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Así mismo, se aclara que el formulario 1 (oferta) punto "g" expresa : Entendemos que la Convocante tiene el derecho de **cancelar** o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

Atentamente.

JOSE MARECOS
Enc.UOC.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES
Encargado U.O.C.